



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2024-A/MPMN

Moquegua, **25 OCT. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N°1545-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 5758-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 029-2024-LSAT/AS.LEG.GDES/GM/MPMN, Expediente N° 2444420 (Oficio N° 001-20224) del representante de la Asociación de Defensores de la Democracia Del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad.

Que, el inciso 1) del Artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, sobre los principios en que se sustenten el procedimiento administrativo, señala en su numeral "1" Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", Asimismo, en el numeral "1.6. Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, lo peticionado lo amparan en lo dispuesto en la Ley N° 30554, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de Pacificación y Defensa de nuestra Democracia.

Que, la Ley N° 30826 - Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional en su Artículo 7° Acciones de Promoción de los Gobiernos Regionales y Locales: señala en el sub numeral 7.1. Los gobiernos regionales y locales promueven la realización de actividades oficiales que honren y reconozcan el valor, entrega y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en coordinación con el Poder Ejecutivo, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil.

Que, los estatutos de la Asociación de Defensores de la Democracia del Perú, Capítulo I Denominación, Constitución y Fines; describe en su artículo 2° La finalidad de la asociación es: d) lograr una permanente coordinación con organismos públicos y gobiernos locales y personas finales para el normal desenvolvimiento de las actividades de los socios. Asimismo, el Capítulo II de los socios; artículo 5° letra d) ser licenciados del ejército que participó en las operaciones contrasubversivas entre el año 1980 y 2000.

Que, con Informe N° 5758-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Expediente N° 2444420, de fecha 09 de octubre de 2024, del Presidente de la Asociación de Defensores de la Democracia Del Perú, solicita que se reconozca con acto resolutorio al personal de la Asociación de Defensores de la Democracia Del Perú, con Partida Registral N° 11125998.

Que, con Informe N° 1545-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la emisión de acto resolutorio de reconocimiento a la Asociación de Defensores de la Democracia Del Perú

Que, es política de la actual gestión reconocer y felicitar a los ciudadanos e integrantes de la Asociación de Defensores de la Democracia del Perú, que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional.

Estando a lo expuesto en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los considerandos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y FELICITAR a los Veteranos de Guerra y de la

Participación Nacional de la Asociación de Defensores de la Democracia Del Perú, representado por el Señor SILVERIO CONDORI CHOQUE, con Partida Registral N° 11125998, por haber participado en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional, en el proceso de participación nacional y la lucha contra el terrorismo en los años 1980 al 2000, en atención a sus involucrados aportes a la lucha por la paz social e integridad territorial con profundo amor y patriotismo, cuya relación se detalla:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	CABO	MARIANO EDGAR ADUVIRE CHAMBILLA	00792364
2	CABO	OSCAR MARCELO PERCA PAUCAR	00792393
3	CABO	ARIOSTO MAMANI CAUNA	00513134
4	CABO	JORGE LUIS TRUJILLO CONDORI	00793869
5	CABO	SILVERIO CONDORI CHOQUE	40153680
6	CABO	ELEUTERIO PONGO CONDORI	00797011
7	CABO	ROGELIO CONDORI NINA	00507458
8	CABO	GUILLERMO HUARAHUARA MAMANI	00676421
9	CABO	MILTON CASTRO CAHUANA	00791778
10	CABO	PAULINO JUAN YUCRA HUANCO	00448642
11	CABO	FRANCISCO FERNANDEZ ROMERO	00795546
12	CABO	JESUS SALAMANCA MANUELO	00481163
13	SGTO.2do	TOMAS TICONA QUISPE	00502264
14	SGTO.2do	DAVID AGUILAR RODRIGUEZ	01866503
15	SGTO.1 RRE	CARLOS COPARI APAZA	33655698
16	SGTO.2do	FRANCISCO MAMANI MAMANI	00486187
17	SGTO.2do	RUBEN HUAYNA COPATARQUI	00793949
18	SGTO.2do	LIZANDRO JIMENEZ CACATA	00501811
19	SGTO.2do	OSCAR CHINO CALIZAYA	00792866
20	SGTO.2do	JUAN CHINO CALIZAYA	00502671
21	SGTO.2do	SILVERIO GOMEZ ALAVE	00683143
22	SGTO.2do	MARTIN JIMENEZ COPA	00503789
23	SGTO.2do	PEDRO CHALCO CONDE MAYTA	00505125
24	SGTO.2do	LUIS HUARACHI CANAHUIRI	00522046
25	SGTO.2do	SEBASTIAN MONASTERIO CHAPARRO	00480372
26	SGTO.2do	ROBERTO CHACHAQUE APAZA	40371706
27	SGTO.2do	JUAN OSWALDO LAURA HUARCUSI	00485822
28	CABO	SALVADOR APAZA QUISPE	00793833
29	SGTO.2do	GENARO ARHUATA JIMENEZ	00795720
30	SGTO.2do	JUSTO QUISPE PALACIOS	00523410





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

31	SGTO.2do	ANTONIO VALERIANO MAMANI	00447935
32	SGTO.2do	JULIO CRISTOBAL LICOTA BARRIOS	00791881
33	SGTO.2do	TEOFILO MAMANI YANAPA	00794165
34	SGTO.2do	REBERT JUAN MEJIA MAMANI	00793959
35	SGTO.2do	JOSUE MANUEL AGUILAR CARITA	01329402
36	SGTO.2do	JULIO MAMANI CALISAZA	00467464
37	SGTO.1REE	ELMER AGUILAR ARUHUANCA	01292676
38	SGTO.2do	ANTONIO MAMANI AROCUTIPA	00793905
39	SGTO.2do	FELICIANO NINA QUISPE	00489827
40	SGTO.2do	NESTOR YAMPASI JIHUANA	00797335
41	SGTO.2do	JUAN JULIO LAURA VILCA	00461664
42	SGTO.2do	BUENAVENTURA ANGULO PIRO	40459725
43	SGTO.2do	EMILIANO VILCA PARI	00492442
44	SGTO.2do	CARLOS MIRANDA CONDORI	00796178
45	SGTO.2do	FREDY JULIO TARQUI ANQUISE	00504528
46	SGTO.2do	JUAN FRANCISCO CHACOLLA CHOQUE	00504825
47	SGTO.2do	ESTEBAN MARIO ROQUE RAMOS	00795259
48	SGTO.2do	RUFINO WIRACOCCHA MAMANI	00514375
49	SGTO.1ro	CIRILO PUCHO PUCHO	29644261
50	CABO	EDILBERTO AGUILAR LUVE	00506956
51	CABO	JUAN GUALBETO CHIPANA LAURA	01867390
52	CABO	JUAN MAMANI COPARI	01854817
53	SGTO.2do	ROGER APAZA ARRATIA	40689340
54	CABO	RICHARD YURIKO RIVEROS CHACON	80568650
55	SGTO.2do	TOMAS VILCA TICONA	00501888

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDECORAR con la Medalla de la Ciudad al Presidente de la Asociación de Defensores de la Democracia del Perú, al Señor SILVERIO CONDORI CHOQUE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Defensores de la Democracia del Perú, representado por el Señor SILVERIO CONDORI CHOQUE, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

